

Reglamento
Plan de Beneficio
Solidario
ASAMTEC

Capítulo I

Generalidades

1.1 Constitución y Objetivo

Se constituye el **Plan de Beneficio Solidario de ASAMTEC**.

El objetivo de este plan es poner a disposición un beneficio económico a los asociados que atraviesan situaciones difíciles tales como incapacidades prolongadas, muertes de familiares directos o ayuda mediante Educación Financiera.

Se define como familiares directos a padres, conyugues e hijos nacidos biológicos y reconocidos legalmente.

Se define como incapacidades prolongadas aquellas que comprenden desde los 3 meses cumplidos.

1.2 Domicilio

El domicilio del **Plan de Beneficio Solidario de ASAMTEC**, será las oficinas de ASAMTEC ubicada en el Parque Industrial Z, Alajuela.

1.3 Organización

El **Plan de Beneficio Solidario de ASAMTEC** será ejecutado por un comité designado (**Comité Responsabilidad Social ASAMTEC**) y este le reportará a la Junta Directiva de Asamtec.

1.4 Normas de Acatamiento

1.4.1 Las ayudas por fallecimiento tienen como requisito la presentación del acta de defunción del familiar o del asociado

1.4.2 En casos de eventos que involucren el fallecimiento de más de un familiar del asociado la ayuda será proporcional al número de fallecimientos del núcleo.

1.4.3 En caso de eventos que involucre a varios asociados y se excede el presupuesto del Plan; **el Comité Responsabilidad Social ASAMTEC** y la Junta Directiva, analizarán en forma conjunta y valorarán la situación para tomar una resolución.

1.4.4 El **Comité Responsabilidad Social ASAMTEC** hará una revisión anual a los montos establecidos para los beneficios, de acuerdo con costos de funerales e inflación y con la revisión del balance del programa; esto con el aval de la Junta Directiva

1.5 Pérdida de Derechos

1.5.1 El afiliado pierde automáticamente su derecho al beneficio al renunciar a la empresa o a la Asociación o cuando fuere despedido

1.5.2 Cuando la información suministrada al Comité sea falsa. El asociado debe demostrar la veracidad de los hechos con su respectiva documentación.

1.5.3 Cuando por alguna razón se dictamine que el asociado ha incumplido con este reglamento.

1.5.4 La solicitud del beneficio debe ser presentada dentro del mes calendario a partir del fallecimiento o conclusión de la incapacidad. Caso contrario se perderá el derecho al beneficio.

Capítulo II

De los Beneficiarios

2.1 La designación de los beneficiarios deberá hacerla el afiliado, por escrito, llenando el formulario existente para este fin y que se encuentra en las oficinas de la Asociación

2.2 Los beneficiarios para el plan de gastos fúnebres serán: esposo (a), pareja de hecho, padres del asociado e hijos biológicos y/o reconocidos legalmente.

2.3 Los beneficiarios podrán ser modificados siempre y cuando el asociado indique y documente claramente la situación particular que se le presenta con suficiente anticipación y de acuerdo con los requisitos previamente establecidos

2.4 Es requisito para obtener el beneficio que los beneficiarios estén debidamente registrados mediante los formularios correspondientes. El contenido de la información es estrictamente privado y confidencial.

2.5 El asociado podrá designar como beneficiarios a padres, conyugues e hijos hasta un máximo de 5, en caso de que esta cantidad sea superada se tomaran en cuenta solamente aquellos que posean el apellido del asociado.

2.6 Es responsabilidad del asociado mantener actualizado a los beneficiarios ya que, en caso de fallecimiento de este, la suma será entregada únicamente a los beneficiarios declarados por él en el documento designado para tal efecto. En ausencia de beneficiarios el dinero permanecerá dentro del fondo del **Plan de Beneficio Solidario de ASAMTEC**

Capítulo III

De los derechos de los Asociados

3.1 Los asociados de Asamtec y sus beneficiarios, tendrán derecho al **Plan de Beneficio Solidario de ASAMTEC**, a las indemnizaciones que este Reglamento contempla y aquellas adicionales que se le agreguen en su futuro. Las existentes hoy son:

- a. Beneficio para Gastos Funerarios.
- b. Beneficio por Incapacidad Prolongada. (de 3 a 6 meses)
- c. Proyecto de Educación financiera.

Capítulo IV

Del Plan de Beneficio solidario para Gastos Funerarios

4.1 Cuando fallezca un asociado, cónyuge, compañero(a), padres o hijos, una vez cumplidos los trámites de rigor, se entregará a los beneficiarios designados la suma que para tal efecto se establece de la siguiente manera

Por fallecimiento del Asociado	¢ 400,000.00
Por fallecimiento del Conyugue	¢ 200,000.00
Por fallecimiento de Hijos	¢ 200,000.00
Por fallecimiento de Padres	¢ 200,000.00

Estas sumas las revisará anualmente el **Comité Responsabilidad Social ASAMTEC** y se realizará el ajuste de acuerdo con costos de funerales e inflación y con la revisión del balance del programa; esto con el aval de la Junta Directiva

4.2 El objetivo de este beneficio es de colaborar con los costos del funeral de la persona fallecida.

4.3 En caso de que existan dos hermanos que se encuentren asociados y fallezca alguno de sus padres, el beneficio se le dará a uno de los asociados por el monto indicado en este reglamento.

4.4 En casos de eventos que involucren el fallecimiento de más de un familiar del asociado la ayuda será proporcional al número de fallecimientos del núcleo.

Capítulo V

Del Plan de Beneficio Solidario por Incapacidad Prolongada

5.1 El beneficio por incapacidad comprende incapacidades mayores a 3 meses o aquellas mayores a tres meses y hasta 6 meses

5.2 El beneficio por incapacidad otorga una suma de dinero para solventar la reducción del salario que una persona experimenta en casos de incapacidad prolongada. El monto aprobado es **¢ 60,000.00 (Sesenta mil colones exactos)** mensuales.

5.3 El beneficio se acredita por un único evento y por 3 meses consecutivos como máximo (comprende incapacidades mayores a 3 meses o aquellas mayores a tres meses y hasta 6 meses). Asamtec tendrá 3 días hábiles para hacer la entrega de la ayuda, una vez presentados los documentos de incapacidad dentro del mes calendario después de concluida la incapacidad

5.4 Se beneficiará solamente aquellos casos de incapacidad por la Caja Costarricense del Seguro Social (C.C.S.S). La incapacidad debe ser continua, no se aceptarán intervalos entre incapacidades. (Nota: debe de aportarse documento extendido por la C.C.S.S. que compruebe su incapacidad).

- 5.5** El beneficio aplica a asociados con un año mínimo de ser socios de ASAMTEC
- 5.6** Para la entrega del beneficio, Asamtec debe conciliar los datos con el reporte de las incapacidades de Samtec (People Services) junto con la documentación respectiva
- 5.7** El **Comité Responsabilidad Social ASAMTEC** será responsable de la revisión de casos especiales y de presentarlos a la Junta Directiva para su debida aprobación.
- 5.8** Se pagarán únicamente incapacidades que comprendan 90 días como mínimo. Fracciones de menos no serán reconocidas.
- 5.9** Varias incapacidades que juntas sumen los tres meses serán reconocidas siempre y cuando sus fechas sean consecutivas.
- 5.10** El asociado cuenta con un máximo de un mes calendario para presentar sus documentos y optar por el beneficio, una vez concluida la incapacidad
- 5.11** El Plan de Beneficio solidario, no cubre incapacidades por el INS ni licencias por maternidad. No aplica a casos de incapacidad cuando Samtec aporta el 100% como subsidio (Ej Covid)

Capítulo VI

Del Plan de Beneficio Solidario para el Proyecto de Educación Financiera

- 6.1** La Asociación Solidarista en aras de contribuir al bienestar económico, social y emocional de sus asociados, ha desarrollado un proyecto de educación financiera y una línea de crédito especial, para asociados con problemas de liquidez.
- 6.2** El **Comité Responsabilidad Social ASAMTEC** será el encargado de llevar al Comité de Crédito para su debida revisión aquellas solicitudes de asociados en que la liquidez y capacidad de pago del asociado es menor a 30%

6.3 El asociado debe contar con al menos 1 año de afiliación a Asamtec para que su caso se analice.

6.4 El **Comité Responsabilidad Social ASAMTEC** solicitará al supervisor y/o Manager del asociado, retroalimentación del trabajador, de su desempeño y de la estabilidad laboral.

6.5 Se puede solicitar para el debido estudio de riesgo del caso, otros datos que amplíen las condiciones sociales y económicas del trabajador (gastos personales y del núcleo familiar del asociado.)

6.6 Se mantendrá el expediente de cada caso en forma confidencial y en poder de la Asociación.

6.7 Todo asociado que cumpla con los puntos establecidos, podrá recibir el beneficio de este proyecto por una única vez.

6.9 En caso de que el asociado se encuentre casado o en unión con otro asociado, el beneficio se aplicará a uno de los dos, pues el beneficio mejora la condición del núcleo familiar.

Capitulo VII

Fondos Económicos del Plan de Beneficio Solidario

7.1 El Plan de Beneficio Solidario tendrá como fuente de Recursos Económicos:

De los excedentes de cada periodo, Asamtec designará un monto equivalente a las ayudas brindadas durante el periodo fiscal de la Asociación.

7.2 El **Comité Responsabilidad Social ASAMTEC** no podrá hacer uso del dinero del Plan de Beneficio solidario para fines no señalados en este reglamento.

7.3 El Departamento financiero de Asamtec deberá mantener al día los registros contables del **Plan de Beneficio Solidario**

Capitulo VIII

Disposiciones Finales

8.1 Este Reglamento puede ser modificado parcial o totalmente por los miembros de la Junta Directiva, en una sesión ordinaria convocada para tal efecto.

8.2 Todas las excepciones que se presenten al reglamento deberán ser analizadas en primera instancia por el comité y de ser requerido serán presentadas a la Junta Directiva.

8.3 El presente Reglamento fue aprobado en la sesión de Junta Directiva realizada el día 22 del mes Junio del año 2022